CONTENIDO

pág.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 4

2. OBJETO A CONTRATAR 6

2.1 Clasificador de bienes y servicios 6
2.2 Especificaciones técnicas 6
2.3 Permisos y licencias requeridas 7
2.4 Obligaciones 8
2.4.1 Obligaciones de la entidad 8
2.4.2 Obligaciones del contratista 9
2.4.2.1 Obligaciones generales 9
2.4.2.2 Obligaciones especificas 9
2.4.2.2.1 Obligaciones administrativas 10
2.4.2.2.2 Obligaciones financieras 11
2.5 Plazo de ejecución 11
2.6 Lugar de ejecución 11
2.7 Tipo de contrato 11
2.8 Vigilancia de la ejecución 11

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN 12

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13

4.1 Justificación del valor del contrato 13
4.2 Cargas tributarias territoriales 14
4.3 Disponibilidades presupuestales 14
4.4 Forma de pago 15

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA 16

5.1 Capacidad jurídica 16
5.1.1 Carta de presentación de la oferta 16
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales 16
5.1.3 Existencia y representación legal 17
5.1.3.1 Personas naturales 17
5.1.3.2 Personas jurídicas 18
5.1.4 Poder 20
5.1.5 RUT 21
5.1.6 RUP 21

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta 21
5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 23
5.1.8.1 Personas jurídicas 23
5.1.8.2 Personas naturales 23
5.1.8.3 Proponentes plurales 24
5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República 24
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 24
5.1.11 Certificado de antecedente judiciales 25
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional 25
5.1.13 REDAM 25
5.2 Capacidad financiera y organizacional [para contrato de obra este ítem se denominará] capacidad financiera y organizacional y cálculo de la capacidad residual 25
5.2.1 Capacidad financiera 26
5.2.1.1 Liquidez 26
5.2.1.2 Nivel de endeudamiento 26
5.2.1.3 Razón de cobertura de interés 26
5.2.2 Capacidad organizacional 27
5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio 27
5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo 27
5.2.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia 27
5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 28
5.3 Técnicos 28
5.3.1 Experiencia 28
5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 29
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida 30
5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida 31
5.3.1.4 Para subcontratos 32
5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos 33
5.4 Criterios de ponderación 38
5.4.1 Factor económico (39,5): 39
5.4.1.2 Correcciones aritméticas 40
5.4.1.3 Precio artíficamente bajo 40
5.4.1.4 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica 40
5.4.2 Factor de calidad (50 PUNTOS) 44
5.4.3 Apoyo a la industria nacional (10 PUNTOS) 44
5.4.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional 45
5.4.4 Emprendimiento de mujeres (0,25 PUNTOS) 50
5.4.5 MIPYME domiciliada en Colombia (0,25 PUNTOS) 51

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLA 51

7. GARANTÍAS 53

7.1 Garantía de cumplimiento 53
7.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual 54

8. ACUERDOS COMERCIALES 55

9. ANEXOS 56

Florencia, 9 de febrero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal; actividad que se convierte en una inversión a largo plazo, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo No 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacer, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

El decreto 356 de 1954 *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"* reglamentado parcialmente por el decreto 3222 de 2002, establece en su artículo 6 numeral *3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.*

El Departamento del Caquetá debe garantizar la seguridad del señor Gobernador, su vida, integridad y libertad, para ello se requiere el fortalecimiento del esquema de seguridad a través de la prestación de servicios de escoltas armados permanentes todos los días del mes.

En concordancia con lo anterior es de vital importancia salvaguardar el derecho fundamental a la vida del señor gobernador, acudiendo a la contratación de una empresa especializada en prestar servicios de vigilancia armada bajo la modalidad de escoltas, que garantice su seguridad, con miras a contrarrestar y neutralizar el accionar delincuencial. Tal empresa deberá prestar el servicio de seguridad armada bajo la modalidad de escoltas, con el número requerido por la Entidad, de acuerdo a sus necesidades y especificaciones técnicas, esto en cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, además se deberá tener en cuenta el estatuto de vigilancia y seguridad privada (S.V.S.P), autorizado por el decreto 356 de 1994.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada se componen de todas aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendiente a prevenir o detener perturbaciones a la

seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad del personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades oficiales.

Atendiendo el manual de funciones vigente, la Secretaría General tiene como propósito principal dirigir, formular políticas, programas y proyectos que fortalezcan la coordinación de las relaciones con las diferentes dependencias de la Gobernación, atendiendo la necesidades en materia de prestación de bienes y servicios requeridos por las Secretarías de Despacho y las oficinas para su normal funcionamiento, por lo tanto, es la Secretaría General competente para presentar los estudios previos de conformidad a la necesidad surgida.

Por tanto, es necesario precisar que el Departamento del Caquetá requiere contratar la ***"PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCOLTAS ARMADOS PARA LA SEGURIDAD DEL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ PARA LA VIGENCIA 2026".***

Esta necesidad se encuentra incluida dentro de la proyección de Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Requisito previo	Si	No	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo		X	
El proyecto está formulado y viabilizado		X	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos		X	
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar		X	
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	Recursos propios		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación		X	
El predio a intervenir es de propiedad de la entidad		X	

El predio a intervenir tiene gravámenes que afectan la ejecución		X	
Se cuenta con licencia urbanística para la intervención		X	
Se cuenta con licencias y autorizaciones ambientales			
Se cuenta con diseños		X	
Se cuenta con presupuesto detallado para la inversión		X	
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTAS ARMADOS PARA LA SEGURIDAD DEL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ PARA LA VIGENCIA 2026.

2.1 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Código	Descripción
GRUPO		*(F) SERVICIOS*
SEGMENTO	92000000	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público seguridad y vigilancia
FAMILIAS	92100000	Orden público y seguridad
CLASES	92101500 92121500	Servicios de policia Servicios de guardias
PRODUCTOS	92101501 92121504	Servicios de vigilancia Servicios de guardias de seguridad

2.2 Especificaciones técnicas

De conformidad a la modalidad y clase de servicio requerido por la entidad de presenta la siguiente ficha técnica:

"PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCOLTAS ARMADOS PARA LA SEGURIDAD DEL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ"		
	Servicios Requeridos	**No. de escoltas requeridos**
ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL SEÑOR GOBERNADOR	Servicios de escolta armado, con jornada laboral de doce (12) horas diurnas y dos (2) horas nocturnas permanentes todos los días del mes	4

2.3 Permisos y licencias requeridas

A. **EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS:** por empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con arma, se entienda a la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada de servicios de vigilancia y Seguridad Privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del decreto 356 de 1994; estas empresas sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

B. **INSTALACIONES:** El artículo 6 del decreto 2187 de 2001 dispuso que los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada (supervigilancia) para el desarrollo de su actividad

C. **ARMAMENTO:** Las armas y municiones para el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada están sujetas al decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

D. **ARMAS DE FUEGO:** Se entienden las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de sustancia química.

E. **TIPO DE ARMAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** Según lo dispuesto en el artículo 96 del decreto 356 de 1994,las empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas sólo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, entendiéndose como armas de defensa personal aquellas diseñadas para defensa individual a corta distancia tales como: Revólveres y pistolas que tengan calibre máximo 9.652 mm (38 pulgadas y longitud máxima de cañón 15.24 cm (6 pulgadas), pistolas que tengan funcionamiento o repetición automática o semiautomática, la capacidad del proveedor de la pistola no debe ser superior a 9 cartuchos a excepción de las que originalmente sean calibre 22, caso en el cual se amplía a 10 cartuchos, también pueden ser carabinas calibre 22s,22 L.R, no automáticas y escopetas cuya longitud de cañón no sea superior a 22 pulgadas.

F. **PERMISO PARA TENENCIA O PORTE DE ARMAS:** El personal vinculado a las empresas de seguridad privada, deberá portar consigo credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuya vigencia será de un (1) año prorrogable por periodos iguales. Adicionalmente deberá portar

consigo, el carné del servicio de vigilancia donde presta su servicio, el cual tendrá impreso la fecha de validez del mismo.

G. **REGISTRO DE ARMAS:** Las empresas de Vigilancia y Seguridad privada deberán mantener un registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permiso de tenencia, según los contratos suscritos, así mismo deberá ejercer el máximo control sobre las armas con permiso de porte, cuyo uso se limita exclusivamente a la prestación de los servicios contratados.

H. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** Los futuros proponentes deberán tener vigente la Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

I. **CREDENCIAL**: El personal de las empresas prestadoras del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada deberá portar la credencial de identificación respectiva, expedida por la Súper vigilancia, cuyo valor y especificaciones será determinado por esa entidad y se expide por el término de un año, la solicitud de credencial de identificación implica que el respectivo servicio ha sido verificado en cuanto a la idoneidad del personal.

Además, se requiere:

- Licencia de Funcionamiento a nivel nacional y local expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Autorizaciones de sucursales o agencias expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.

2.4 Obligaciones

2.4.1 Obligaciones de la entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.

g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

2.4.2 Obligaciones del contratista

2.4.2.1 Obligaciones generales

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.4.2.2 Obligaciones especificas

a. Ejecutar idóneamente el objeto del presente contrato.

b. El contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones técnicas exigidas.
c. El contratista se obliga a mantener el valor de la oferta durante el desarrollo y/o ejecución del contrato y un mes más.
d. Prestar el servicio de seguridad a través de escolta de tal manera que se cumpla y acaten las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, además de acatar las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, especialmente en lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales.
e. Prestar el servicio con personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA, con los medios adecuados para brindar la seguridad al señor Gobernador
f. Prestar el servicio de escolta en los turnos y días establecidos en los estudios previos, pliegos y en la propuesta que se presente.
g. Realizar seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de éste a través de los supervisores que la empresa contratista designe.
h. Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la Entidad a través del supervisor del contrato.
i. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
j. Allegar la renovación de la licencia de funcionamiento.
k. Renovar la Vigencia de licencias, revisadas, red de seguridad.
l. Renovar los Salvoconductos y demás documentos para la legal prestación del servicio.
m. Convocar a las reuniones necesarias para el óptimo desarrollo del contrato.
n. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta para la equidad, conforme a la normatividad vigente en la materia.
o. Manifestar que no se encuentra en curso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución, los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
p. El contratista garantizará el suministro de los elementos necesarios al personal que presta el servicio de escoltas para que estos cumplan con las medidas de bioseguridad.
q. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

2.4.2.2.1 Obligaciones administrativas

a) Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad, el

supervisor o de los organismos de control.

b) Deberá contar con una oficina central en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

2.4.2.2.2 Obligaciones financieras

a) Ejecutar el contrato de conformidad con el valor definido para cada actividad en el proyecto aprobado.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

2.6 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato será el Edificio de la Gobernación y en los diferentes lugares donde sea necesario el desplazamiento del señor Gobernador, en todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia-Caquetá.

2.7 Tipo de contrato

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebra es: PRESTACION DE SERVICIOS.

2.8 Vigilancia de la ejecución

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007, señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad, se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

"2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)"

Que de acuerdo a lo anterior la entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual superior o igual a 120.000 por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimo legales mensuales vigentes.

Que de acuerdo a lo anterior la entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual superior o igual a 120.000 por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 450 salarios mínimo legales mensuales vigentes. En tal sentido el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS ($379.539.006),** por lo tanto, la modalidad de selección será la selección abreviada menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS ($379.539.006),** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

4.1 Justificación del valor del contrato

Para calcular el costo del servicio se solicitó cotizaciones a: COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA y MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, así mismo de conformidad a la circular externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se determinan las tarifas mínimas vigentes para vigencia del año 2026 el número de escoltas a contratar y el IVA según la base gravable especial por tratarse de un servicio aplicable, incluyendo todos los factores salariales y prestacionales (Asignación básica mensual, auxilio de transporte, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Auxilio de Cesantías, Intereses al Auxilio de Cesantía, el costo de las dotaciones, liquidación de aportes a Seguridad Social Integral) que por ley se debe reconocer, liquidar y pagar y la jornada laboral requeridas para la prestación del servicio, más los costos de administración y la base gravable del IVA conforme a la normatividad vigente.

SERVICIO DE ESCOLTAS VIGENCIA 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U/M	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR DE LA TARIFA CIRCULAR No. 20251300000115CS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	cotización 1	cotización 2	VALOR PROMEDIO
1	ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL SEÑOR GOBERNADOR	Servicios de escolta armado, con jornada laboral de doce (12) horas diurnas y dos (2) horas nocturnas permanentes todos los días del mes	MENSUAL	4	Con tarifa hasta el 30 de junio de 2026	$ 41.018.340	$ 41.018.340	$ 41.018.340
					Con tarifa desde el 01 al 14 de julio de 2026	$ 41.354.010	$ 41.354.010	$ 41.354.010
					Con tarifa desde el 15 de julio al 31 de diciembre de 2026	$ 42.864.840	$ 42.864.840	$ 42.864.840

VALOR DIARIO DEL SERVICIO CON (Tarifa hasta el 30 de junio de 2026)	$ 1.367.278
VALOR DIARIO DEL SERVICIO CON (Tarifa desde el 01 al 14 de julio de 2026)	$ 1.378.467
VALOR DIARIO DEL SERVICIO CON (Tarifa desde del 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026)	$ 1.428.828
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Tarifa desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2026). Tres (3) meses (90 días total)	$.123.055.020
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Tarifa desde el 01 AL 14 de julio de 2016). Catorce (14) días	$ 19.298.538
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Tarifa desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025). Cinco (5) meses y dieciséis (16) días, Total (166) días	$ 237.185.448
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DE ESCOLTAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 379.539.006

4.2 Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Item	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago
8	FONSECOM (Ley 418)	5%	Se descuenta el 100% en el primer pago. Aplica solo para contratos de obra

4.3 Disponibilidades presupuestales

N° CDP	2026010429	Fecha de expedición	26/01/2026
Valor	$379.539.006		
Rubro	Código 2.1.2.02.02.008.16-1-16-1.2.1.0.00		
Funcionamiento		Inversión	
X			

TIPO DE RECURSO		
	1. Presupuesto General de la Nación - PGN	
	Participación para educación	

	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalías - SGR			
	4. Recursos Propios			$379.539.006
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			

4.4 Forma de pago

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales conforme al porcentaje de ejecución al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

5.1 Capacidad jurídica

5.1.1 Carta de presentación de la oferta

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de

la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos

casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la

capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.
   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

5.1.4 Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.5 RUT

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural.

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.1.6 RUP

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio

de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) revisar cuantía de acuerdo al valor del contrato.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL
Con el propósito de promover la participación de MIPYMES y garantizar la pluralidad de oferentes, se aplicará un trato diferencial en los siguientes términos:

Para micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) debidamente acreditadas conforme a la normativa vigente, el valor asegurado corresponderá al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.

Podrán constituir la garantía mediante:

- póliza de seguro,
- garantía bancaria,
- patrimonio autónomo,
- depósito en efectivo,
- u otro mecanismo financiero idóneo que asegure la cobertura del riesgo

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.8.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.2 Personas naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.
Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.11 Certificado de antecedente judiciales

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.13 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.2 Capacidad financiera y organizacional [para contrato de obra este ítem se denominará] capacidad financiera y organizacional y cálculo de la capacidad residual

5.2.1 Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **≥ (6.98)**

5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **≤ (0,49)**

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ (24.74)**

5.2.2 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ (0,35)**

5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ (0,33)**

5.2.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el | vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

5.3 Técnicos

5.3.1 Experiencia

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia especifica de

un (1) contrato que haya contenido la ejecución de la prestación del servicio de escoltas armados, suscrito con entidades públicas o privadas, el valor de cada uno sea igual o superior al cien por ciento (*100%*) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales y que contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

CLASIFICADOR	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Grupo		(F) SERVICIOS
SEGMENTO	92000000	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público seguridad y vigilancia
FAMILIAS	92100000	Orden público y seguridad
CLASES	92101500 92121500	Servicios de policía Servicios de guardias
PRODUCTOS	92121504	Servicios de guardias de seguridad

5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia *especifica;* ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad rèalice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.4 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente

podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos

ESTRUCTURA OPERATIVA: El proponente debe acreditar bajo su cuenta y riesgo la existencia de una sede administrativa (oficina principal o sucursal) en la ciudad de Florencia Caquetá, que le permita atender eficientemente el servicio. Esta estructura se demostrará con copia legible de la resolución mediante la cual la Supervigilancia autoriza el funcionamiento en la ciudad de Florencia.

Nota: En el evento que la propuesta sea presentada por Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito de manera individual y se deberá allegar certificación.

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

COMUNICACIONES:

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones y/o Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, o certificación contratos, convenios que en este aspecto tiene el proponente con alguna empresa de Comunicaciones para manejar de manera alterna la comunicación sea a través de radioteléfono o celular.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional donde se le autorice prestar los servicios en las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la entidad (con armas) y medios tecnológicos, así como para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia. (Conforme lo establece el art.13 y 14 del Decreto 356 de 1994), tener autorizado oficina principal o sucursal en el Departamento del Caquetá.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación se deberá aportar copia del radicado de solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada conforme a lo establecido en el decreto 356 de 1994.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El proponente debe anexar fotocopia clara y

legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil vigente, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto No. 356 de 1994.

En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberán anexar fotocopia de la póliza mencionada.

CAPACIDAD TÉCNICA: Los proponentes deben acreditar la CAPACIDAD TÉCNICA como proveedor lo siguiente:

N° de personas	CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	OBSERVACIONES
1	Coordinador General Del Contrato	Título universitario en carreras administrativas y oficial de insignia en retiro de las fuerzas militares o de la policía Nacional, título de especialista en gerencia acreditada por una institución de educación avalada por el ministerio de educación y Resolución vigente donde se le autoriza prestar sus servicios como consultor en seguridad privada, expedida por la supervigilancia.	Acreditar mínimo diez (10) años como coordinador de operaciones de contratos de empresas de vigilancia y una vinculación directa con la empresa proponente cuya vinculación de cuatro (4) años anteriores al cierre del proceso contractual, se demostrará con copia de la planilla de seguridad social.	El Coordinador General del Proyecto NO debe tener antecedentes, penales, fiscales ni disciplinarios. Los Documentos que acrediten los estudios y experiencia del coordinador general se deben allegar con la propuesta.
1	Supervisor del Personal de Escolta	Título universitario en carreras administrativas, especialización en administración de la seguridad o gerencia de la seguridad acreditada por	Experiencia laboral específica de cinco (5) años en el desempeño de funciones relacionadas con	El Supervisor NO debe tener antecedentes, penales, fiscales ni disciplinarios.

		un instituto de educación avalada por el ministerio de educación, formación como supervisor en entidades oficiales expedido por una Escuela de Vigilancia y Seguridad Privada autorizado por la supervigilancia, formación nivel de diplomado en seguridad integral, formación como evaluador en competencias laborales avalado por el SENA, resolución vigente donde se les autoriza a prestar sus servicios como consultor en seguridad expedida por la supervigilancia.	la prestación de Servicios de VSP, cuya vinculación sea de cinco (5) años anteriores al cierre del proceso contractual, se demostrará con copia de la planilla de seguridad social y Experiencia Laboral.	Los Documentos que acrediten los estudios y experiencia de del Supervisor se debe allegar con la propuesta.
1	Líder en seguridad y salud en el trabajo	Profesional en seguridad y salud en el trabajo acreditada por institución de educación avalada por el ministerio de educación nacional con licencia ocupacional vigente, formación como evaluador en competencias laborales del SENA.	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en la prestación del servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya vinculación sea tres (3) años anteriores al cierre del proceso contractual, se demostrará con copia de la planilla de seguridad social y certificado laboral	La líder en seguridad y salud en el trabajo NO debe tener antecedentes, penales, fiscales ni disciplinarios. Los Documentos que acrediten los estudios y experiencia de del líder de seguridad y salud en el trabajo se debe allegar con la propuesta

2	ESCOLTAS	Contar con diploma de Bachiller. -Curso vigente de escoltas. -Contar con situación militar definida (no aplica para personal femenino). -Certificado Médico vigente de Aptitud psicofísica ley 1539 de 2012. -Para acreditar los requisitos antes mencionados, el oferente deberá adjuntar los respectivos soportes. Nota: se deberá allegar la respectiva hoja de vida con cada uno de los anexos, incluyendo copia del título solicitado, copia de cedula de ciudadanía, copia de libreta militar o certificado, antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, judiciales y consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.	Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia en la prestación del escoltas, cuya vinculación sea seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual, se demostrará con copia de la planilla de seguridad social.	Los escoltas NO debe tener antecedentes, penales, fiscales ni disciplinarios.

EL PERSONAL A ACREDITAR:

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO– EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO-CARTA DE COMPROMISO del PLIEGO DE CONDICIONES

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según

aplique, así:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
- Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten los estudios.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones expedidas directamente por la entidad estatal contratante (cuando aplique) y las respectivas personas naturales o jurídicas en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

- Cargo desempeñado
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas parciales y/o finales y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente en el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 7: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso, la ENTIDAD podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

5.4 Criterios de ponderación

El comité evaluador ponderará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes con los siguientes criterios para otorgar puntaje:

ITEM	PUNTAJE
Propuesta económica	39,5
Factor técnico y/o de calidad	50
Apoyo a la industria nacional	10
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
Total	100

La definición de los criterios de evaluación de las propuestas permite valorar la idoneidad del proponente, por tal motivo se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de CIEN PUNTOS (100).

Nota: En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.4.1 Factor económico (39,5):

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los

aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.4.1.2 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

5.4.1.3 Precio artíficamente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.4.1.4 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \text{XX}\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{XX}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. <u>Media Geométrica</u>

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = \text{XX} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. <u>Media Aritmética Baja</u>

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} \text{XX} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ \text{XX} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. <u>Menor Valor</u>

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{\text{XX} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.4.2 Factor de calidad (50 PUNTOS)

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, las condiciones técnicas mínimas especificadas en el estudio previo y la ficha técnica, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en especial lo contenido en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 en donde se establece que la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

El puntaje asignado para esta evaluación es de 50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, y las condiciones que los mismos contemplan:

CARGO	ESTUDIOS	Puntaje
Coordinador General Del Contrato	Título de maestría en seguridad y defensa nacional acreditada por una institución de educación avalada por el ministerio de educación y evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio - del Sena	25 puntos
Supervisor del Personal de Escolta	Título de especialista en derechos humanos y competencia laboral en la norma supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa - nivel avanzado del Sena.	15 puntos
ESCOLTAS	Bachiller y con Curso vigente de escoltas.	10 puntos

5.4.3 Apoyo a la industria nacional (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*10*

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0

Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato7 – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

b. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no

ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

c. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

   Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	5
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del

objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	5
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea

un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9ª del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.4 Emprendimiento de mujeres (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 11 del pliego condiciones – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres del pliego de condiciones y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número

de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.4.5 MIPYME domiciliada en Colombia (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLA

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto por los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro del proceso de selección y la ejecución del contrato que resulte del mismo, los siguientes, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. De igual forma de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la anterior distribución de riesgos previsibles.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Poliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	GENERAL	INTERNO	SELECCION	OPERACIONAAL	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato;	Paralización temporal del proceso de selección, Declaratoria desierta el procesos, no suscripción del contrato,	2	5	7	Media	contratista	1, Solicitar garantía de seriedad de la oferta; 2, Verificar en la etapa precontractual la presentacion de la poliza de seriedad de la oferta.; 3,verificar valor de la poliza, vigencia y cubrimiento. 4, suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 5, La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato;	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Comité Evaluador: Tratamiento y control 1, 2, 3 y Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 4 y 5	Desde la acto administrativo de apertura del proceso	Hasta la celebrtación del Contrato	Verificando la entrega de la poliza	Semanal, 5 monitorio	RIESGO SERIEDAD DE LA OFERTA
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1.No ejecución total o parcial del contrato, 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	6	10	Media	Contratista	1 Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3.Seguimientos, llamados de atención, imposicion de multas,declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	4	7	Riesgo Medio	SI	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inico	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periodicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista frente al personal que tiene a cargo para la ejecución del contrato en cuanto a prestaciones sociales salarios e indemnizaciones laborales.	Demandas laborales por estos eventos.	2	2	4		contratista	1 Solicitar Garantía Unicas que cubra pago de salario, prestaciones e indemnizaciones laborales. 2. Solicitar constancia de pago de seguridad social. 3, Pagar la Seguridad Social,	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1 Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2. Contratista: Tratamiento y control 3,	Previo al inicio de actividades	Hasta 3 años mas adicionales al término de ejecución del contrato	Supervisión de los pagos efectuados	Mensual	RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES
5	ESPECIFICO	INTERNO	Contratación y Ejecución	OPERACIONAL	Deficiencia de la calidad del servicio prestado	La no continuidad de la prestación del servicio a la comunidad ó a la entidad, el cual puede ocasionar responsabilidades externas o internas, pudiendo derivar una mala toma de decisiones por parte de la entidad, un mal diagnóstico ó una mala planeación. Detrimento Patrimonial.	2	2	4		contratista	1 Solicitar Garantía Unicas que cubra Exigencia de cubrimiento de garantía por este evento, verificación de cumplimiento de fondo de las actividades contratadas. 2. Entregar la poliza que cubra dicho riesgo.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1 Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2.	Previo inicio de actividades	La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con la naturaleza del contrato. En los contratos de interventoría, la exigencia, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de Estabilidad	Verificación de actividades propuestas, examen minucioso	Periodicamente.	RIESGO CALIDAD DEL SERVICIO

7. GARANTÍAS

7.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 salarios Mínimos mensuales legales vigentes

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• **Número y año del contrato:** Igual al período de ejecución del contrato. • **Objeto del contrato:** PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCOLTAS ARMADOS PARA LA SEGURIDAD DEL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ PARA LA VIGENCIA 2026

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Acuerdo Comercial	VALOR Aplica – No aplica	EXCEPCIONES	Aplica o No aplica Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (chile y Perú)	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55	NO
Estados Unidos	Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
El salvador	Corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	NO

Guatemala	Corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN e	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	N/A	SI
Unión Europea	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62	NO

NOTA: LAS EXCEPCIONES PUEDEN SER REVISADAS EN EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL LINK:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Empero a lo anterior, en el presente proceso de contratación, no aplican Acuerdos Comerciales, dado que no pueden presentarse proponentes extranjeros en atención a que la Supervigilancia exige que: i) si el servicio de VSP se presta por una persona jurídica debe estar constituida en Colombia. ii)Si es persona natural que sea nacional.

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MYPIMES toda vez que no supera el umbral estipulado.

9. ANEXOS

- ✓ Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025
- ✓ Oficio de solicitud de cotización del servicio
- ✓ Cotizaciones presentadas por las empresas La Magdalena Seguridad Ltda y Compa´s Security Zomac Ltda CAQ21800007892026 y CAQ21800007902026
- ✓ Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000108 del 23 de enero de 2026
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026010429 del 26 de enero de 2026

En constancia de lo anterior,

Comité estructurador

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	ESTRUCTURADOR FINANCIERO	ESTRUCTURADOR TÉCNICO
MARIA ALEJANDRA BASTO QUIROGA *Abogada Contratista* *Contrato No. 202600000129 del 22/01/2026*	**LINDE LAIDEN MENDEZ QUINTERO** Contadora Pública Contratista- Contrato No. 202600000007 del 09/01/2026	**FLOR DILIA CABRERA TORRES** Profesional Universitario *Secretaría General*

FIRMA DEL JEFE DE OFICINA O SECRETARIO
Aprueba. **ELKIN RAUL OSORIO ESPAÑA** C.C No. 17.788.496 expedida en Puerto Rico – Caquetá Secretario General encargado Decreto No. 000100 del 28/01/2026

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**